

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO EN AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE **COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: **"EL CONTRATISTA"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN " LAS PARTES ":

I.1.-Que con fecha **11 de octubre de 2023**, celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23**, cuyo objeto quedó establecido en la cláusula primera del mismo y que consiste en:

CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA PARQUE PÚBLICO EN LOCALIDAD NUEVA ERA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

I.2.- Que el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23** de fecha del **11 de octubre de 2023**, referido en la declaración I.1 de este convenio, quedo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del mismo, y que es por el monto total de:

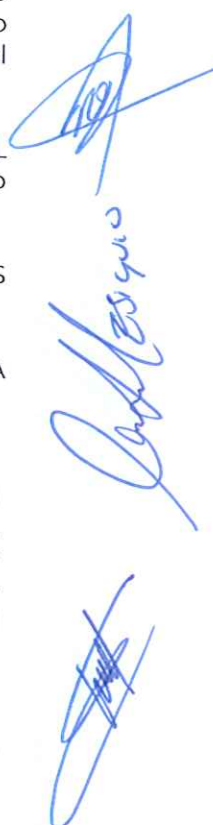
\$7´647,698.80 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$7´081,202.59 (SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.),

IVA: \$ 566,496.21 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

I.3.- Que el plazo de ejecución del contrato de obra pública descrito en la declaración i.1 de este convenio, se estableció en la **CLÁUSULA TERCERA** de dicho contrato, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos en fecha **16 de octubre de 2023** y a concluirlos a mas tardar el día **13 de febrero de 2024, (120 días naturales)** de conformidad con el programa de ejecución de la obra aprobado, y que obra anexo al referido contrato.

I.4.- Que en este acto ratifican las declaraciones hechas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23** en todo



lo que no se opongan al presente convenio modificatorio, mismas que se dan por reproducidas para los efectos legales correspondientes.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, y el **dictamen técnico** de fecha **14 de diciembre de 2023** que funda y motiva las causas que originan el presente convenio, **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** han determinado la necesidad de modificar el monto y plazo del contrato principal identificado en la declaración I.1 de este convenio, como consecuencia **del aumento en monto, volúmenes y precios extraordinarios** aludidos en el dictamen referido, de conformidad con el **programa de obra actualizado** que se anexan al presente convenio, formando parte integral del mismo.

I.6.- Que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, declarando **"EL CONTRATISTA"** que su representada tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Dadas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23** de fecha **11 de octubre de 2023**, identificado en la declaración i.1 de este convenio, que dice:

CLAUSULA SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. -

El monto total del presente contrato es de:

\$7´647,698.80 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$7´081,202.59 (SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.),

IVA: \$ 566,496.21 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

Y dado lo manifestado en la declaración i.4 de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan **augmentar** el importe total contratado a la obra:

CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA PARQUE PÚBLICO EN LOCALIDAD NUEVA ERRA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

En la cantidad de:

\$ 1'152,301.20 M.N. (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Por lo que en lo sucesivo la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23** de fecha **11 de octubre de 2023**, quedara de la siguiente forma:

El monto total del presente contrato es de:

\$ 8'800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 8'148,148.15 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.),

IVA: \$ 651,851.85 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)

SEGUNDA. –“EL CONTRATISTA” se obliga a presentar la modificación correspondiente tanto en monto y/o plazo, a la garantía de cumplimiento constituida originalmente en los mismos términos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23** fecha **11 de octubre de 2023**, a efecto de que cubra el período y/o importe mencionado en este convenio.

TERCERA. –“LAS PARTES” acuerdan en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-007-23** de fecha 11 de octubre de 2023, con excepciones de las modificaciones que por medio de este convenio se efectúan.

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales o Autoridades competentes de la Ciudad de San Quintín, Baja California, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, Y AL CALCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE EL CONTRATANTE Y UNO EN PODER DE EL CONTRATISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL CONTRATANTE"

ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

"EL CONTRATISTA"

ING. COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO
GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

ARQ. ESQUIO GARCÍA THOMAS
SUPERVISOR DE OBRA